Año III. Teruel 15 de Febrero de 1883. Núm. 5.

LA PAZ DEL MAGISTERIO,

REVISTA DECENAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

ASOCIACIÓN. FRATERNIDAD. INSTRUCCIÓN.

Se publica los dias 5, 15 y 25 de cada mes.
Precios de suscricion por año. 6 pesetas.
Por un semestre. . . . . 3»50 »
Por un trimestre. . . . . 2 »
Se suscribe en la imprenta del periódico.
Administrador propietario D. Nicolás Zarzoso.
A donde se dirigirá toda la correspondencia.

No se devuelven los originales.
Se gestionan gratis cuantos asuntos profesionales tengan en la Capital los suscritores.
Se resuelven igualmente las consultas en la sección de correspondencia, salvo las que necesiten contestación por correo, en cuyo caso deben venir acompañadas de un sello de correos.

DIRECTOR: DIONISIO ZARZOSO Y SEGOVIA.

LA NIVELACIÓN DE SUELDOS

ENTRE MAESTROS Y MAESTRAS.

Muchísimo tiempo hace toma incremento la idea de igualar los sueldos de Maestros y Maestras. La prensa del Ramo, la opinión compacta del cuerpo docente y la equidad y la justicia han demostrado de una manera evidente que no es posible que impere por mas tiempo esa absurda desigualdad entre indivíduos de una misma clase, aunque de diferente sexo. Nadie que se precie de conocer la enseñanza primaria desconocerá que el trabajo de una Maestra en su escuela es mucho más penoso qué el que un Maestro se impone en la suya, puesto que además de exigirse á aquella funcionaria la enseñanza de idénticas asignaturas, escepto la Agricultura, tiene un escesivo é ímprobo trabajo con la enseñanza de labores, que constituye en las escuelas de niñas, el ramo principal de enseñanza. Además no se exige hoy á las Maestras iguales conocimientos literarios é idénticas pruebas de idoneidad que á los Maestros para regir sus escuelas? Qué razón existe, pues, para que no se recompensen en igual proporción sus servicios. Quizá algun pesimista nos objeté que las táreas del bello-sexo no se han pagado, por regla general como las del sexo-feo; pero ésto que en sí constituye una aberración se rebate con facilidad. Quién puede demostrarnos con lógicos razonamientos que los servicios de la muger tienen menos valor intrínseco que los prestados por el hombre? Es que á aquella se la considera con inteligencia mas remisa y menos dispuesta para el estudio? Recientes ejemplos podemos citar para demostrar lo contrario: hablen por nosotros las Universidades, Institutos, Escuelas Normales y Academias, de cuyo seno han salido, Doctoras, Bachilleres, Institutrices y Maestras, muchas de las cuales son verdaderas notabilidades. Sí podrá decirse que no es lo común que las señoras se dediquen á carreras literarias y sí á dirigir los asuntos domésticos; pero esto no es porque la falte inteligencia para el estudio de las ciencias, sinó porque nuestra actual sociedad no participa de las preocupaciones de otras naciones, que como América, Italia y Suiza, conceden á esa bella mitad del género humano todas las preeminencias y ventajas que entre nosotros se desconocen.

Regístrese el interior de nuestras es-

cuelas comunes de niñas y se observará la acertada dirección y competencia de sus directoras, que no perdonan medio para elevar la enseñanza á la altura que es de esperar en el siglo apellidado del vapor y del progreso. No hay razón, pues, para que los servicios que prestan las Maestras de 1.ª enseñanza sean remunerados de peor manera que los prestados por los Maestros. Hoy que parece comprenderse así por la mayoría de la gente sensata, se ha puesto sobre el tapete esta batallona cuestión apoyada con verdadero tesón por hombres de posición y ciencia que la defenderán en nuestras Cámaras legislativas.

A la hora en que consignamos estos renglones, se nos dice que ha sido presentada en el Congreso una proposición de ley en aquel sentido, cuyo único artículo dice así: «El art. 194 de la Ley de Instrucción pública de 1857, dirá en lo sucesivo:

«Las Maestras tendrán la misma dotación que se señala á los Maestros en la escala del art. 191.»

Palacio de las Córtes 3 de Febrero de 1883.» Y la firman los Diputados Sres. Villarroya, Portocarrero, Marqués de la Mina, Gonzalez Fiori, Conde de Sallent, Diz Romero y Cost.

Dios haga que los ilustres miembros de aquel respetable cuerpo que la autorizan con sus firmas y que tienen el deber de defenderle una vez autorizada su lectura, puedan llevar el convencimiento al ánimo del Gobierno y al de los señores Diputados para que pueda implantarse en nuestra nacion una mejora tan lógica como digna de aplauso para todo el que sea amante de la enseñanza y de sus inculcadores.

Adelante, pues, Sr. Gamazo: el Magisterio en masa espera esas y otras reformas que han de proporcionar á V. E. imperecedera memoria.

Dionisio Zarzoso.

DEBE REFORMARSE.

«Los Maestros que habiendo ingresado por oposicion en el Profesorado, y llevando en él *diez* años de servicio hicieren dimision de su cargo *por causa justificada*, podrán optar por concurso, en cualquier tiempo, á escuelas del mismo sueldo y categoría que las que desempeñaron. Los que sirvieron en escuelas inferiores en sueldo y categoría á las que obtuvieron y sirvieron en virtud de oposicion, conservarán el derecho de optar por concurso á escuelas del sueldo mayor que hubieran disfrutado.»

(Disposicion 15 de la órden de 1.° de Abril de 1870.)

He aquí una disposicion que tiende á garantizar un derecho adquirido legalmente, y que, encontrándose, *al parecer*, conforme con el artículo 177 de la vigente Ley de Instruccion pública, envuelve, sin embargo, una tácita penalidad, un castigo evidente para los Profesores que pueden llegar á verse colocados en circunstancias como las que muchas veces rodean á no pocos de nuestros queridos compañeros. Hé aquí tambien la razon de por qué nosotros, haciendo patente la falta de justicia que resplandece en en ella, nos proponemos hacer tambien resaltar la necesidad de que se modifique.

Nada más natural, nada más lógico que establecer una garantía para el derecho adquirido al amparo de las leyes nacionales; y si bien la mencionada garantía queda aparentemente asegurada con la disposicion que hemos copiado, no creemos que sea justo, ni mucho ménos, que se obligue á ningun profesor á padecer un martirio de *diez* años, á trueque de conservar, ó mejor dicho, adquirir el derecho que se menciona, puesto que hay razones más que suficientes para pedir que ese plazo fuera muchísimo más breve.

Ante todo, hemos de hacer constar, que ni el egoismo ni el interés particular nos mueven á escribir estas líneas,

como pudiera creerse, cuando nos expresamos de cierta manera. Nosotros hemos pasado ya el *trópico*, y todo pudiera tenernos completamente sin cuidado, si tuviéramos tranquilidad bastante para ver cómo sufren la prueba del martirio por efecto de una condición leonina algunos de nuestros compañeros, y cómo otros, más desgraciados á caso ó ménos resueltos para resistir todos los contratiempos que les acarrea la maledicencia del caciquismo generalmente, tienen que renunciar sus escuelas, obtenidas por oposición, para ir á la ventura en busca de medios de subsistencia, sin poder volver los ojos á lo que tanto trabajo les costára adquirir, por no haber tenido suficiente valor para permanecer *diez* años en una posición de todo punto insostenible.

¿Cuántos maestros no abandonarían la profesión á los pocos años de ingresar en ella si les iba mal, para encontrar en otra más lucrativa las comodidades y consideraciones que en la del Magisterio se les niega, si tuvieran seguridad de que el dia que lo necesitaran les era fácil volver á ella en mejores condiciones?—Y prescindiendo de lucro, de comodidades y consideraciones, ¿cuántos otros, al poco tiempo de haber ingresado, tal vez á los pocos meses, harían dimisión de su cargo, para no sufrir las injustas persecuciones de que son objeto, y hoy se ven obligados ante la necesidad imperiosa de alimentar á su familia, porque le rodean por doquiera oscuros horizontes, á arrostrar todos los peligros, todos los sinsabores y disgustos que, sin razón que lo justifique, proporcionan las pandillas de caciques que se disputan la administración de ciertas localidades?—Y si hay en el magisterio quien no tiene valor bastante para sufrir y contrarrestar tanta iniquidad como á veces se le prepara; si hay quien no puede soportar la desgracia de permanecer sujeto al grillete de eterno padecimiento, ¿por qué al tener que hacer dimisión por fuerza, que es la causa más justificada, se ha de ver privado de sus derechos?—Se me dirá que puede solicitar con tiempo una traslación para evitar todos los males que le puedan sobrevenir. Pero si el *pedir* una traslación es sumamente fácil, no lo es tanto alcanzar un nombramiento, aun tratándose de una plaza de *igual* sueldo al que se disfruta. Y de descender en sueldo, no hay que hablar.

Tamaños males pudieran evitarse suavizando un poco la mencionada disposición, reduciendo todo lo que buenamente fuera posible el plazo de *diez* años que allí se fija, si es que habría de fijarse plazo; pues nosotros creemos que por el hecho de haber practicado las oposiciones necesarias, haber obtenido plaza y tomado posesión de ella, ya debiera conservarse *el derecho*. Podríamos transigir con aquello de hacer la dimisión por *causa justificada;* pero sin tiempo limitado, sin ese plazo tan funesto como largo, plazo que es capaz de acabar con la vida del más robusto de los hombres, si es que no ya con la paciencia de todos los que sufren las consecuencias de tales disposiciones.—Y ya que tantas veces hemos repetido la frase de *«por causa justificada,»* ¿puede haber otra mayor que la oposición, la resistencia activa y pasiva, la guerra sin tregua ni descanso ni cuartel que hacen los pueblos enteros á los Profesores, sobre todo en algunos donde por los resultados del último censo de población se han mandado crear nuevas escuelas?—¿Es justo que los maestros nombrados para estas plazas, que *las han obtenido por oposición,* tengan que renunciarlas quedándose en la calle y sin ningun derecho?—No, y mil veces no.—Y cuando la dimisión se hace por motivos de salud, ¿se ha de condenar á un maestro enfermo á que muera de hambre si renuncia ó precipite su muerte si no renuncia, permaneciendo en una localidad determinada por no perder sus derechos?—¡Cuánto de esto sucede!—¡Cuántos infelices compañeros han tenido que sucumbir en una ó en otra forma de las expuestas! ¡Ah! Nosotros conocemos algunos.

Y notamos todavía otra cosa. La dis-

posición que nos ocupa, que forma parte de una *orden*, si bien se halla conforme con el citado artículo 177 de la Ley en cuanto al plazo de *diez* años, no lo está en cuanto á las demás circunstancias, siendo el artículo, en medio de todo, bastante más llevadero que aquella. En este no hay nada de *causa justificada*, circunstancia que no dudamos se apreciará de muy diversas maneras según las autoridades que hayan de resolver en el asunto y según tal vez el color político del renunciante. Dice que «los Profesores que después de haber servido sus plazas por espacio de *diez* años, (comprende á los de oposición y á los de inferior categoría), dejen la enseñanza para pasar á *otros destinos públicos*, podrán ser nombrados de nuevo, etc....» Como se vé por lo que dejamos copiado, es el artículo mil veces más benigno que la disposición 15 de la orden de 1.° de Abril de 1870, y por consiguiente se comete una ilegalidad cuando se sujeta á los profesores á esa disposición.

Pero aun suponiendo que ambas disposiciones *previnieran* de una manera uniforme, siempre veríamos en ambas ese plazo tan escesivamente largo, que es en lo único que coinciden, y es precisamente lo que hay necesidad de pedir que se rebaje para los que voluntariamente quieran retirarse de la enseñanza, y es precisamente lo que hay que pedir que se suprima por completo para los que se ven en el caso de renunciar sus escuelas por *verdadera causa justificada*. No todos los profesores tienen suficiente valor para seguir en una localidad, donde acaso se les desprecia sin motivo; donde tal vez se les pospone y se le humilla sin razón; donde quizá se les persigue y se les empapela, no obstante su laboriosidad y buena conducta. De aquí que concluyamos este ya largo y pesado artículo manifestando que la disposición trascrita *debe reformarse*.

Juan Macho Moreno.

Torrelaguna (Madrid) Enero de 1883.

Sección oficial.

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Secretaría general.—1.ª *enseñanza.*

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 y demás disposiciones vigentes, han de proveerse por traslado y concurso de ascenso las escuelas de uno y otro sexo vacantes en los pueblos que á continuación se expresan:

Provincia de Zaragoza.

Por traslado.—De niños.

	Pest. Cént.
Quinto, cuarta parte del sueldo por retribuciones.	825
El Burgo, idem idem. . . .	705
Osera, idem idem.	665
Campillo, idem idem. . .	625
Torralvilla, idem idem. . .	490
Torrehermosa, idem idem. . .	490
Botorrita, idem idem.	442»50

De niñas.

Ateca, cuarta parte del sueldo por retribuciones. . . .	735

Por concurso.—De niños.

Egea, (sustitución) cuarta parte del sueldo por retribuciones.	625
Las Cuerlas, idem idem. . .	350
Morata de Jiloca (sustitución) idem idem.	352»50

De niñas.

Codo, (sustitución) cuarta parte del sueldo por retribuciones. .	280

Provincia de Huesca.

Por traslado.—De niños.

Baldellón.	625
Esplús.	625
Huerto.	625
Sahún.	625
Lascellas. . . , . . .	656
Javierrelatre.	550
Bandaliés.	500
Salillas.	401»50
Ola.	400
Balfarta.	356»25
Banastón.	325
Azlor (sustitución.	312»50
Fragen.	300
Sieso de Jaca.	250

De niñas.

Aragües del Puerto. . . . . 416»75
Baldellón. . . . . 416»75
Torres de Alcanadre. . . . . 416»75
Monzón (sustitución). . . . . 366»75
Arbaniés. . . . . 309»75
Barasona (sustitución). . . . 137»50

Por concurso.—De niños.

Baells (de temporada). . . . 625
Gistain. . . . . 587»50
La Puebla de Roda. 500
Bara y Miz (de temporada). . 486»25
Bono. 475
Calvera (de temporada). . . . 475
Torrelaribera. . . . . 303»75
Canias (de temporada). . . . 300
Castelflorite, Lacuadra y Otin. . 275
Miralsot, Saravillo, Arro, Buerba, Castellazo, Caballera, Lasbellotas y Villalengua. 250
Lúsera, Belsué y Berbusa. . . . 200
Centenero. . . . . 187»50
Purroy (sustitución) . . . . 183»12
Lasosa y Sta. Eulalia de la Peña. 175
Arbués (sustitución). 125
Bergosa. 100

De ambos sexos.

Bárcabo, Lecina, Betorz, Suelves, Almazorre y Otal. 275
Basarán. 245
Escartin. 150

Provincia de Logroño.

Por traslado.—De niños.

Foneca. 625
Tricio (sustitución). . . . . 312»50

De niñas.

Corera. . . . . 416»50
Bergara (sustitución). . . . . 208»25

De ambos sexos.

Trevijanos. . . . . 512«50
Arrúbal. 267

Por concurso.—De niños.

Torrecilla de Cameros, superior. 1075

De ambos sexos.

Valdemadera. 526
Viniegra de Arriba. 522
Ventas Blancas. 446
Daroca, Torremontalbo, Cidamón y Morales. 250

Provincia de Soria.

Por traslado.—De niños.

Navalcaballo. 500
Cigudosa. 375
Dombellas, Frechilla, y Rebollo. 250
Borchicayada y Pedraja de San Esteban. 125
Cubillos. 100

De niñas.

Lascasas. 425
San Felices. 400

Por concurso.—De niños.

Matasejún. 500
Villaverde. 425
Serón (sustitución). . . . . 412»50
Nódalo. 375
Canredondo, Cobertelada y Sanguillo de Alcázar. 350
Candilichera y Llamosos. . . . 300
Madruédano. 275
Villalba. 125
Avenales, Tordesalas y Valdanzuelo. 100

De niñas.

Vinuesa. 550
Serón (sustitución). 275

Provincia de Teruel.

Por traslado.—De niños.

Arens de Lledó. 625
Terriente. 625
Josa y Bordón. 625
Campillo, Ababuj y San Blas (barrio). 500
Santa Cruz de Nogueras. . . . 375
Tormón. . . . . 312»50
Mas de la Cabrera (barrio de Tramacastiel). 275

De niñas.

Segura. . . . . 416»50

Por concurso.—De niños.

Cirujeda. 500
Fonfría y Villarejo (barrio). . . 250

De niñas.

Alfambra (sustitución). . . . 275
Cañizar (idem). . . . . . . 208»25
Tornos. . . . . 208»50

Además del sueldo asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán casa franca y retribuciones de los niños que puedan pagarlas, excepto en las que han de sustituirse que la casa será habitada por los Profesores sustituidos si así lo desean.

Los aspirantes á estas escuelas que reunan los requisitos prevenidos por la legislación vigente dirigirán sus instancias documentadas en debida forma al Sr. Presidente de la Junta de Instrucción pública respectiva dentro del término de treinta dias, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la misma.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de este distrito Universitario se publica en los *Boletines oficiales* del mismo para conocimiento de los aspirantes.

Zaragoza 24 de Enero de 1883.—El Secretario general, Vicente Santandreu Herrando.

B. O. del 6 de Febrero.

Sección de noticias.

Mañana se inaugura la escuela de adultos que la Sociedad económica de Amigos del País, ha establecido en esta capital con objeto de que amplíen su instrucción los jóvenes que no pudieron perfeccionarla en las escuelas infantiles.

En el extracto de la sesión que la Junta provincial de Instrucción pública celebró el dia 2 de Enero, se dice «se desestimó una instancia de D. Dionisio Zarzoso en solicitud de licencia»; y como quiera que dicho señor no tenía pendiente de resolución ninguna solicitud, creemos que tal negativa no se refiere á nuestro director, á no ser que tenga relación con una instancia que á su nombre se presentó y fué retirada, oportunamente, por un respectable indivíduo de aquella corporación.

Conste, pues, que el *visto* nada tiene de particular para nosotros.

Por falta de número de vocales no pudo celebrar sesión ordinaria la Junta provincial de Instrucción pública, el dia 10 del actual.

En el momento que se apruebe el itenerario por el Sr. Rector del distrito, principiará el Sr. Inspector la visita ordinaria, á las escuelas de este partido judicial.

Ha fallecido en esta capital el 13 del presente mes, el jóven Ingeniero agrónomo, y catedrático interino de Agricultura de este Instituto de 2.ª enseñanza, D. Máximo Lacasa y Pou.

(D. E. P.)

El Sr. Ministro de Fomento ha dejado en suspenso la Real orden de 9 de Octubre último, por la que se despojó de la escuela de párvulos de Cádiz á D. Salvador Ramirez Tapíz.

Nuestra enhorabuena al Sr. Tapíz y nuestros sinceros aplausos al Sr. Ministro por su justa disposición.

La Asociación de Maestros de Valencia ha elevado al Ministro de Fomento una razonada y bien escrita exposición, solicitando vacaciones caniculares y la del jueves por la tarde, como antiguamente se tenia.

Unimos nuestros ruegos á los de nuestros hermanos de Valencia y Dios quiera que no se defrauden tan justos deseos.

48.846 pesetas se les adeuda á los Maestros de Jaén y 300.000 á los de toda la provincia. ¡Excelente dato para la historia contemporánea!...

Pero hay en dicha provincia Gobernador, Delegado de Hacienda é Inspector?.....

Se conoce poco.

La prensa profesional y la política en parte, han acojido con marcada satisfacción, el proyecto presentado á las Cortes, del que nos ocupamos en lugar preferente, de la nivelación de sueldos entre Maestros y Maestras.

«El Defensor» opina que su inmediata resolución ha de ser favorable.

Nosotros hacemos votos porque así sea.

Proyectos que tenía en cartera el señor Albareda, segun *El Defensor*:

Declarar obligación del Estado el sostenimiento de las Escuelas Normales y las Ins-

pecciones: suprimir ó reformar las Juntas locales; la representación directa por sufragio de los Maestros en las Juntas provinciales; la clasificación de las escuelas de entrada, ascenso, término y oposición; la supresión de certificados de aptitud, ó en otro caso la exigencia del título profesional para dirigir establecimientos de enseñanza privada; la supresión de retribuciones, el aumento de asignaciones, etc.

El Sr. Gamazo, dicen, que está inspirado de los mejores deseos deseos para que sean luego una verdad estos proyectos.

Y el Magisterio tendrá que agradecerle mucho de ser así.

La Revista de primera enseñanza de Cádiz se ocupa de la gestión del Sr. Albareda como Ministro de Fomento, haciendo con tal motivo justos elogios de este distinguido hombre público.

Y no es pesimista nuestro colega gaditano.

Parece que ha causado muy mala impresión entre los Maestros de la corte, el criterio que ha presidido en la formación del proyecto de escalafón.

Si, con efecto, las bases en que descansa este trabajo son como nos dicen, la obra no puede estar peor ejecutada.

Cuando la barba de tu vecino veas pelar.... pon la tuya á remojar.

Sesion del Congreso de los Diputados, del 26 de Enero.

«El Sr. Conde de **Torrepando**: suplico á la mesa que se tenga por reproducido un proyecto de ley que vino aprobado por la otra Cámara sobre cesión á los Ayuntamientos de los conventos y edificios públicos no enagenados, para instalación de las Escuelas de instrucción primaria.

El Sr. **Secretario** (Ordoñez): queda reproducido.»

Sesión del Senado de la misma fecha.

«El Sr. **Galdo**: Perdone el Senado que le moleste brevemente; pero el tiempo corre muy veloz y luego llegan los momentos en los cuales no es posible ya aplicar el remedio á enfermedades muy viejas.

Me refiero, señores, á que cuando llegue la discusión del presupuesto, por nuestro cargo primero, por la manera de ser el Senado segundo, y tercero por la época en que se presentan, no podemos hacer nada en ellos; y como ya llevo algunas legislaturas luchando sobre un punto que interesa defender constantemente no quiero que al llegar esta discusión me encuentre con la contestación de todos los años: «Ya no es posible; ya no hay remedio.»

Hé aquí la razon por la cual yo incomodo por breves momentos á mi amigo el Sr. Ministro de Fomento, para rogarle de la manera mas humilde y cariñosa que tenga en cuenta las necesidades de la enseñanza. No he de concretar ahora mis aspiraciones; están definidas muchas veces y no pueden ser desconocidas para nadie; me basta suplicar á S. S. que tenga en cuenta las necesidades de la enseñanza, ahora que trata del presupuesto, hasta donde sea posible, porque yo no pido lo imposible, ni aun cuando tuviera que hacerlo yo mismo; pido lo racional, lo que es un derecho, y es que cada año el Gobierno que esté al frente del país dé muestra clara de que tiene interés por la enseñanza pública y sus necesidades, y sea quien quiera el que ocupe el banco ministerial cuente con mi más decidido apoyo para este objeto.

El Sr. Ministro de **Fomento** (Gamazo): Nadie puede dudar, Sres. Senadores, del interés con que el señor Galdo mira las cuestiones de enseñanza, y yo declaro desde este sitio que envidiando muchas de las cualidades de S. S., hay una que no le envidio, porque creo poseerla, y es mi amor á la enseñanza, y en la medida en que S. S. desee hacer un esfuerzo en favor de la enseñanza, en esa misma medida el actual Ministro de Fomento está dispuesto á hacerlo. ¿Qué podemos hacer? A esto es á lo que yo no contesto en este instante; pero todo lo que S. S. creyera posible hacer desde este puesto en las circunstancias en que yo me encuentro, yo lo haré. Con esto creo que quedará satisfecho S. S.

El Sr. **Galdo**: Tan solo uso la palabra para manifestar públicamente mi gratitud hácia el señor Ministro de Fomento, diciéndole que no esperaba yo menos de sus altas cualidades. Muchos años hace que estoy colocado en la oposición por desgracia mía; pero en este asunto estoy dispuesto á ser ministerial de todo Ministro, cualquiera que sea, que se interese por la enseñanza.»

(De la *Gaceta oficial.*)

Una comisión de la Junta Central de la Asociación general del Magisterio, compuesta de los Sres. Barreda, Espiu, Pontes, Bartolomé y España, visitó dias pasados al Sr. Ministro de Fomento, con objeto de felicitarle por el nuevo é importante cargo que se le ha confiado.

El Sr. Gamazo, segun refieren los colegas madrileños, recibió á la Comisión con gradísimas muestras de deferencia, manifestándola el interés que le inspiran los intereses de la enseñanza y de los maestros, los cuales procura fomentar en cuanto le sea dable.

Otra de la misma procedencia compuesta de los Sres. Cortes, España, Las Heras y Barreda, lo hizo tambien con el mismo objeto al Sr. Moyano, por su reciente elección de Senador del Reino. *El Defensor del Magisterio* la reseña en estos términos:

«No es fácil describir fielmente la cariñosísima acogida que el ilustre veterano dispensó á la citada Comisión, ni fácil pintar la grandísima satisfación que siente el Sr. Moyano por tan honrosa elección, debida al cuerpo docente más autorizado de España.

Inútil es decir, que si nunca este distinguido hombre público ha enmudecido cuando se ha tratado de levantar el nivel de los estudios pátrios, hoy se cree más obligado que nunca á consagrar sus talentos y autoridad á la defensa y propagación de la cultura pública y al bien del Magisterio en todos sus grados.

Hubo en el acto que á la ligera reseñamos, dos partes: una que pudiéramos llamar oficial, durante la cual, la conversación giró dentro del molde ritual propio de estos casos, y otro pudiéramos llamar de carácter íntimo, sintiéndose verdadera expansión y sinceridad y cierto aromático olor á magníficos tabacos habanos.

En resúmen, el Sr. Moyano se manifestó altamente complacido por esta felicitación y por las muchas que por escrito recibía de los maestros de provincias, declarándose más que nunca obligado á defender la noble causa de la enseñanza y del Magisterio.»

Aplaudimos desde luego ambos acuerdos de la Junta Central de Asociación.

La Asociación Valenciana inserta la exposición que por iniciativa de uno de los representantes—del de Sagunto, si la memoria no nos es infiel—y acuerdo de la Junta provincial en sesión del 27 de Diciembre, ha elevado la Directiva en nombre del Magisterio de esta provincia al Excmo. Sr. Ministro de Fomento pidiendo se concedan vacaciones completas en las escuelas durante la canícula y la del jueves por la tarde, en las semanas que no hay dia de fiesta.

Es petición justísima, equitativa, necesaria y conveniente, así para la salud de los niños, como para el descanso y esparcimiento de los profesores.

La Junta de Instrucción pública de Valencia ha comunicado á la Sucursal del Banco, que segun el espíritu y letra del Real decreto de 15 de Junio último, las atenciones de 1.ª enseñanza deben cubrirse del producto que reciben los Ayuntamientos de las *contribuciones directas*: por tanto, á satisfacer aquellas obligaciones deben concurrir no sólo el 4 por 100 de la contribución territorial, sino tambien y donde no alcance este, el de la industrial, cédulas, consumos, etc.

Y es lo que procede.

Por Reales decretos del 19 del pasado mes, ha sido admitida la dimisión que, del cargo de Consejeros de Instrucción públca han presentado los Sres. D. Gaspar Nuñez de Arce, D. Vicente Romero Girón y D. Ciriaco Sancha, habiendo sido nombrado por otros decretos de igual fecha, los Sres. D. Manuel Merelo y D. Santiago González Encinas (Senadores del Reino) y D. Benito Isber y Cuyás (Prelado doméstico de Su Santidad).

Para la Presidencia de aquel alto Cuerpo consultivo ha sido combrado el Sr. Alonso Martinez, Ministro dimisionario de Gracia y Justicia.

Damos la bien venida, y corresponderemos á la visita que por primera vez nos ha hecho *El Precursor*, periódico de primera enseñanza que ha empezado á publicarse en Vitoria.

Imprenta de Nicolás Zarzoso.